



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 253-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de agosto de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ÁLAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Único 2473793; Contrato de Servicios N° 097-2020-MDCC; Cartas Nos. 071/CONEMA 2020 y 013/CONEMA 2021; Informe Técnico N° 019-2021-BRAA/SGEP/MDCC; Informe N° 481-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 191-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 061-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0304-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 149-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 347-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 173-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 543-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato de Servicios N° 097-2020-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría de obra de elaboración de expediente técnico con CONEMA INVERSIONES GENERALES E.I.R.L. (en adelante, "proyectista"), quien a través de sus Cartas Nos. 071/CONEMA 2020 y 013/CONEMA 2021 presenta a nuestra Entidad el expediente técnico y levantamiento de observaciones del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ÁLAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Único 2473793, que comprende un costo de inversión total de S/ 1'495,125.93 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata)

Que, en atención a la presentación del expediente técnico y levantamiento de observaciones el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, concluye en su Informe Técnico N° 019-2021-BRAA/SGEP/MDCC que, habiéndose cumplido con la evaluación del expediente técnico, es conforme tanto en su contenido como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

en su forma (aspectos técnicos, financieros, documentarios y de seguridad) con un monto que asciende a S/ 1'495,125.93 soles, y un tiempo de ejecución de 60 días calendario, siendo su modalidad de ejecución prevista por Administración Indirecta;

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 481-2021-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que: (i) respecto al saneamiento del terreno, con informe N° 098-2021-ECHV/AT-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 15 de junio del 2021, se detalla la habilitación urbana de las zonas a intervenir en la ejecución de la obra. Asimismo, con Informe Técnico N° 170-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC se verifica la libre disponibilidad del terreno de las asociaciones que van a ser intervenidas; (ii) Sobre la inclusión a la programación, en relación a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución 29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI 2020 - 2022. El presente SI se encuentra en la programación multianual de inversiones, según Cartera de Inversiones del Banco de Inversiones - MEF; (iii) Sobre la clasificación o certificación ambiental, el proyecto con código 2473793, cuenta con estudio de impacto ambiental, así mismo se encuentra presupuestado en la partida 02.01.01 MITIGACIÓN DEL IMPACTOS AMBIENTALES PARA OBRAS considerándose un monto de S/ 5,440.90 soles, a su vez el presente PIP, no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; (iv) Respecto a las medidas por emergencia sanitaria, el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la posible propagación de COVID-19, de tal manera que en la Obra se prevea todo lo necesario para su adecuada ejecución, ello conforme al DS N° 184-2020-PCM, DS N° 201-2020-PCM y su actual prórroga mediante D.S. N° 008-2021-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias, conforme a ello las labores que se desarrollan en obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para poder monitorear adecuadamente la Salud de los trabajadores en Obra; y, (v) Sobre la disponibilidad del terreno, con Informe Técnico N° 170-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC, elaborado por el Tec. Edgard S. Hanco Sonco, llegando a las siguientes conclusiones respecto al expediente técnico con CUI: 2473793: i) Tiene una ubicación privilegiada, ya que colinda con vías de acceso; ii) Las poligonales abiertas compuestas por varios segmentos presentan vías asfaltadas por lo cual se puede desarrollar un proyecto de acuerdo a las necesidades del sector; iii) Plano flexible para adecuar obras futuras; iv) Permite adecuar cambios y adaptaciones sin muchos costos adicionales; (v) Las condiciones generales para la ejecución de un proyecto son favorables; vi) El crecimiento y ampliación futuras no son limitadas; el resultado de la verificación física del terreno ES CONFORME respecto a la verificación técnica, perímetro y ubicación. De esa manera, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de S/ 1'495,125.93 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 60 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 191-2021-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI informa que se procedió a generar el Formato 8-A "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/ 1'495,125.93 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 5321-2021-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 061-2021-UF-GOPI-MDCC suscrito el 2 de agosto de 2021 por el Formador y Evaluador de Proyectos de Inversión de la UF, Econ. Elmer Huarachi Asqui, y por el Formador Evaluador de la UF, Ing. Jhon Whily Calderón Cari, donde concluyen que de acuerdo a la evaluación de consistencia, se verificó que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria, manteniéndose lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, hace alcance de la aprobación de la consistencia técnica a la GOPI mediante el Informe N° 0304-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 149-2021-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 1'180,472.48 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, con el Informe N° 347-2021-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 1'495,125.93 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Construcción de sistema de drenaje pluvial";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Sub Gerente de Asuntos Legales y Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través de su Informe Legal N° 173-2021-SGALA/GAJ-MDCC emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2473793. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 543-2021-GAJ-MDCC remitido a este despacho;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ÁLAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Único 2473793, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ÁLAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA Código Único 2473793, que comprende un presupuesto total de **S/ 1'495,125.93** (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con 93/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de **S/1'495,125.93** (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con 93/100 soles) el cual será cargado en la actividad "Construcción de sistema de drenaje pluvial"; conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	1'061,572.54
Gastos Generales	60,516.31
Gastos Generales por COVID-19	5,305.00
Utilidad	53,078.63
SUB TOTAL	1'180,472.48
IGV (18%)	212,485.05
COSTO DE LA OBRA	1'392,957.53
Supervisión de Obra	32,673.00
Supervisión COVID-19	995.40
Gastos de Liquidación	9,000.00
Gestión de Proyecto	26,500.00
Elaboración de Expediente Técnico	33,000.00
INVERSIÓN TOTAL	1'495,125.93

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022